



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Cesar Rangel Silva
CESAR RANGEL SILVA
Fiduciario

Resolución Ministerial

N° 129-2012-PCM

Lima, 23 MAYO 2012

VISTOS:

El Memorandum N° 44-2012-PCM/ONGEI y el Informe Técnico N° 028-2011-PCM/ONGEI-GPGF, de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM, del 22 de agosto de 2007, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 197-2011-PCM se establece fecha límite para que diversas entidades de la Administración Pública implementen el Plan de Seguridad de la información dispuesto en la Norma Técnica Peruana señalada en el considerando precedente;

Que, la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2ª Edición" establece las recomendaciones de seguridad, así como, las buenas prácticas para la implementación de controles que realizan los Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información; pero no define la forma de realizar la entrega, por lo que es necesario incorporar una forma de verificar la efectividad y eficiencia de lo implementado;

Que, mediante Resolución N° 42-2008/INDECOPI-CNB del 11 de enero de 2009, la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) aprueba la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.8 del artículo 4 y el artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros actúa como ente rector del Sistema Nacional de Informática a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), siendo ésta la encargada de implementar la Política Nacional de Gobierno Electrónico e Informática;



AB




CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Que, el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0", aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, en su Objetivo N° 7, establece la necesidad de promover una Administración Pública de calidad orientada a la población, y la necesidad de contar con una Estrategia Nacional de Ciberseguridad con el objetivo de minimizar los riesgos en caso de sufrir algún tipo de incidente en los recursos informáticos del Estado, así como, la disuasión del crimen cibernético, que se producen mediante el uso de redes teleinformáticas, entre otros;

Que, es política de Estado promover, facilitar e incorporar el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la difusión de los avances de la infraestructura de datos espaciales del país, con el propósito de brindar a la población facilidades de acceso a la información y a los servicios gubernamentales, en menor tiempo e independientemente del lugar geográfico donde se realicen los requerimientos de la ciudadanía;

Que, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros recomienda la aplicación y el uso de la "NTP-ISO /IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos", de manera progresiva, en todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Informática, con la finalidad de coadyuvar con la infraestructura de Gobierno Electrónico; la cual a su vez, se complementa con la Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM;

Que, en este contexto, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 197-2011-PCM, que establece fecha límite para la implementación del plan de seguridad de la información dispuesto en la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de Buenas Prácticas para la gestión de la seguridad de la información";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1.- De la aprobación

Apruébese el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Handwritten initials





PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CMS
CESAR RANGEL SILVA
Fiscalario

Resolución Ministerial

Artículo 2.- Publicación

La presente resolución se publicará en el diario oficial "El Peruano". Adicionalmente la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO /IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos" será publicada en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) (www.ongei.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- De la implementación

La implementación de los Sistemas de Seguridad de la Información en las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática deberá empezar con la aplicación de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos", cuyos controles deberán ser implementados de acuerdo a las recomendaciones de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/ IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la Información. Código de buenas prácticas para la gestión de la seguridad de la información. 2a. Edición", dispuesto por la Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM.

La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros publicará en su portal el cronograma de implementación progresiva del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Las entidades que a continuación se detallan deben cumplir con implementar dichos sistemas de acuerdo al cronograma acotado, para lo cual deberán iniciar la fase uno, señalado en el cronograma antes mencionado, en un plazo no mayor de 45 días de publicada la presente resolución.

PODER LEGISLATIVO

1. Congreso de la República

PODER JUDICIAL

2. Poder Judicial (PJ)

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1. Asamblea Nacional de Rectores (ANR)
2. Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)
3. Consejo Nacional de la Magistratura (CNM)
4. Defensoría del Pueblo (DP)
5. Jurado Nacional de Elecciones (JNE)
6. Contraloría General de la República (CGR)
7. Ministerio Público-Fiscalía de la Nación (MPFN)



AB



8. Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)
9. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)
10. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)
11. Tribunal Constitucional (TC).

PODER EJECUTIVO

Sector: Comercio Exterior y Turismo

12. Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU)
13. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR).

Sector: Defensa

14. Instituto Geográfico Nacional (IGN)
15. Ministerio de Defensa (MINDEF)

Sector: Economía y Finanzas

16. Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION)
17. Superintendencia de Mercado de Valores (SMV)
18. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
19. Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)
20. Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)
21. Oficina de Normalización Previsional (ONP)

Sector: Educación

22. Ministerio de Educación (MED)

Sector: Energía y Minas

23. Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET)
24. Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN)
25. Ministerio de Energía y Minas (MEM)

Sector: Interior

26. Ministerio del Interior (MININTER)
27. Policía Nacional del Perú (PNP)

Sector: Justicia

28. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH)
29. Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)

Sector: Mujer y Poblaciones Vulnerables

30. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)

Sector: Presidencia del Consejo de Ministros

31. Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR)
32. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)



AS





Resolución Ministerial

33. Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)
34. Despacho Presidencial (DP)
35. Dirección Nacional de Inteligencia (DINI)
36. Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)
37. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)
38. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)
39. Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR)
40. Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones. (OSIPTEL)
41. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)
42. Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN)
43. Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)
44. Superintendencia Nacional de Servicios y Saneamiento (SUNASS)
45. Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP)

Sector: Producción

46. Ministerio de la Producción (PRODUCE)
47. Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES)
48. Instituto del Mar del Perú (IMARPE)

Sector: Relaciones Exteriores

49. Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)
50. Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE)

Sector: Salud

51. Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)
52. Instituto Nacional de Oftalmología (INO)
53. Instituto Nacional de Salud (INS)
54. Instituto Nacional de Salud Mental (INSMHDHN)
55. Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP)
56. Instituto Nacional de Salud del Niño (INSN)
57. Ministerio de Salud (MINSA)
58. Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA)

Sector: Trabajo y Promoción del Empleo

59. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)
60. Seguro Social de Salud (ESSALUD)

Sector: Transportes y Comunicaciones

61. Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC S.A.)
62. Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU S.A.)
63. Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)
64. Servicios Postales del Perú S.A. (SERPOST S.A.)



As



Sector: Vivienda, Construcción y Saneamiento

65. Banco de Materiales SAC (BANMAT SAC)
66. Fondo MI VIVIENDA S.A. (FMV S.A.)
67. Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (VIVIENDA)
68. Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL)
69. Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)
70. Comisión de la Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)

Sector: Desarrollo e Inclusión Social

71. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)

Las demás entidades de la Administración Pública no mencionadas en la presente resolución establecerán su cronograma de implementación de la fase uno, de acuerdo a sus recursos institucionales y a la naturaleza de sus funciones, los cuales deberán ser remitidas a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), en un plazo no mayor de 180 días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Artículo 4° De la certificación de la norma

Las entidades que requieran certificarse de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la Información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de seguridad de la Información. Requisitos", podrán realizar dicha certificación de forma opcional y con recursos propios de cada entidad.

Artículo 5.- De la coordinación

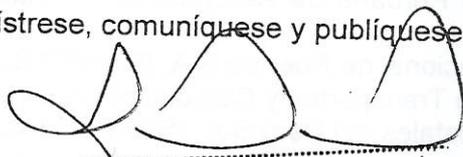
La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros coordinará con las entidades públicas respecto de la aplicación de la presente resolución.

Cada entidad designará un coordinador que hará las veces de oficial de seguridad de la información hasta la adecuación de su estructura organizacional donde se incorpore esta función. Tal designación deberá realizarse mediante resolución del Titular de cada Entidad hasta antes del inicio de la fase uno.

Artículo 6.- Déjese sin efecto

Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 197-2011-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Oscar Valdés Dancuart
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTRO